



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 148



viernes, 7 de agosto de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-148

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de actividades juveniles, durante el año 2026 3

Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de actividades deportivas y contratación de monitores y entrenadores deportivos, durante el año 2026 5

Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la adquisición de material deportivo para el equipamiento de instalaciones deportivas municipales o espacios públicos y para el desarrollo de juegos escolares 2025/2026 9

Resolución provisional de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Burgos con población igual o superior a 1.000 habitantes e inferior a 20.000 habitantes para la nueva construcción, ampliación, reparación o conservación de instalaciones deportivas de titularidad municipal, durante el año 2026 14

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular 17

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de monitor/a de fotografía, mediante concurso 18

TRIBUTOS

Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2026 26

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de instalaciones deportivas municipales 28

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE LA SIERRA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2026 29

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con conducciones, canalizaciones y redes que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de caminos o demás vías públicas municipales 30

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 31

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE ROA

Aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 33



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

D. José Luis M.^a González de Miguel, secretario general del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, certifica que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos celebrada el día 29 de julio de 2026, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Propuesta para la aprobación definitiva de las convocatorias de subvenciones para el año 2026:

– A entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de actividades juveniles durante el año 2026.

Primero. – Aprobar la resolución definitiva de la convocatoria para entidades locales de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes para la realización de actividades juveniles durante el año 2026 a favor de las siguientes entidades locales:

N.º	LOCALIDAD	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN I.D.J.	IMPORTE A JUSTIFICAR
1	ADRADA DE HAZA	P0900300E	6	1.069,72 €	2.139,44 €
2	ARCOS DE LA LLANA	P0902300C	14	1.894,89 €	3.789,78 €
3	ARROYAL DE VIVAR	P0902900J	8	1.426,29 €	2.852,58 €
4	BELORADO	P0905000F	13	1.089,00 €	2.178,00 €
5	BRIVIESCA	P0905800I	22	3.922,30 €	7.844,60 €
6	CALERUEGA	P0906600B	10	1.375,00 €	2.750,00 €
7	CARDEÑAJIMENO	P0907700I	17	785,00 €	1.570,00 €
8	CASTRILLO DE LA VEGA	P0908800F	10	250,00 €	500,00 €
9	CASTROJERIZ	P0909400D	10	450,00 €	900,00 €
10	COGOLLOS	P0911100F	14	1.089,00 €	2.178,00 €
11	COVARRUBIAS	P0911600E	6	273,00 €	546,00 €
12	FRÍAS	P0937700C	11	180,00 €	360,00 €
13	FUENTESPINA	P0914400G	14	2.496,01 €	4.992,02 €
14	HUERTA DE ARRIBA	P0917600I	4	713,15 €	1.426,30 €
15	IBEAS DE JUARROS	P0918000A	18	800,00 €	1.600,00 €
16	LA SEQUERA DE HAZA	P0937700C	5	360,00 €	720,00 €
17	LAS QUINTANILLAS	P0930700J	10	1.328,50 €	2.657,00 €
18	MAMOLAR	P0920500F	5	350,00 €	700,00 €
19	MEDINA DE POMAR	P0921400H	16	2.852,58 €	5.705,16 €
20	MELGAR DE FERNAMENTAL	P0921600C	16	1.000,00 €	2.000,00 €
21	MERINDAD DE VALDEPORRES	P0922100C	10	1.782,86 €	3.565,72 €
22	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	P0922600B	13	1.311,60 €	2.623,20 €
23	MONTORIO	P0923200J	4	175,00 €	350,00 €
24	MORADILLO DE ROA	P0923300H	7	1.248,00 €	2.496,00 €



N.º	LOCALIDAD	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN I.D.J.	IMPORTE A JUSTIFICAR
25	PEÑARANDA DE DUERO	P0926900B	12	780,16 €	1.560,32 €
26	PRADOLUENGO	P0928200E	14	2.000,00 €	4.000,00 €
27	RABANERA DEL PINAR	P0931200J	3	534,86 €	1.069,72 €
28	ROA DE DUERO	P0933200H	14	2.496,01 €	4.992,02 €
29	SALAS DE LOS INFANTES	P0934100I	11	1.371,00 €	2.742,00 €
30	SAN FELICES DEL RUDRÓN	P0900201E	3	534,86 €	1.069,72 €
31	SOTOPALACIOS	P0950800C	16	1.938,55 €	3.877,10 €
32	SOTRESGUDO	P0938500F	6	642,75 €	1.285,50 €
33	TARDAJOS	P0938900H	15	848,50 €	1.697,00 €
34	TORRESANDINO	P0940200I	8	1.426,29 €	2.852,58 €
35	VADOCONDES	P0941200H	7	786,50 €	1.573,00 €
36	VALLE DE MENA	P0942200G	19	3.054,30 €	6.108,60 €
37	VILLADIEGO	P0943900A	13	2.317,72 €	4.635,44 €
38	VILLAGONZALO PEDERNALES	P0944700D	16	2.852,58 €	5.705,16 €
39	VILLARCAYO	P0947300J	21	3.744,01 €	7.488,02 €
40	VILLARIEZO	P0947400H	11	1.450,00 €	2.900,00 €
TOTAL				54.999,99 €	

Segundo. – Excluir de la convocatoria, por no efectuar subsanación de la documentación presentada en el plazo requerido para ello, a los ayuntamientos: Junta de Villalba de Losa y Santa Cruz de la Salceda (base 4.5).

Tercero. – Satisfacer las cantidades a las que se refiere el punto primero, con cargo a la aplicación 3411/462.00/4.7 del presupuesto de este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el cual existe crédito para esta finalidad.

Cuarto. – Publicar la presente resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia surtiendo esta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45. 1. B) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se traslada a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.

En Burgos, a 29 de julio de 2026.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

D. José Luis M.^a González de Miguel, secretario general del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, certifica que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos celebrada el día 29 de julio de 2026, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Propuesta para la aprobación definitiva de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de actividades deportivas y contratación de monitores y entrenadores deportivos durante el año 2026.

Primero. – Aprobar la resolución definitiva de la convocatoria para entidades locales de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes para la realización de actividades deportivas y contratación de monitores y entrenadores deportivos durante el año 2026 y conceder las ayudas que a continuación se relacionan a favor de las siguientes entidades locales:

N.º	LOCALIDAD	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN I.D.J.	IMPORTE A JUSTIFICAR
1	ADRADA DE HAZA	P-0900300-E	10	748,00 €	1.496,00 €
2	ALBILLOS	P-0900900-B	10	1.727,78 €	3.455,56 €
3	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	P-0929000-H	26	2.495,76 €	4.991,52 €
4	ARCOS DE LA LLANA	P-0902300-C	14	1.500,00 €	3.000,00 €
5	ARROYAL	P-0902900-J	13	2.246,11 €	4.492,22 €
6	BELORADO	P-0905000-F	27	4.665,00 €	9.330,00 €
7	BOZOO	P-0905600-C	8	1.382,22 €	2.764,44 €
8	BRIVIESCA	P-0905800-I	34	5.874,42 €	11.748,84 €
9	CALERUEGA	P-0906600-B	9	1.555,00 €	3.110,00 €
10	CAMPOLARA	P-0906900-F	7	625,00 €	1.250,00 €
11	CANICOSA DE LA SIERRA	P-0907000-D	18	3.110,00 €	6.220,00 €
12	CARDEÑAJIMENO	P-0907700-I	24	4.146,66 €	8.293,32 €
13	CASTRILLO DE LA REINA	P-0908700-H	14	2.418,89 €	4.837,78 €
14	CASTRILLO DE LA VEGA	P-0908800-F	19	3.282,78 €	6.565,56 €
15	CASTRILLO DE MURCIA	P-0900066-B	13	1.575,00 €	3.150,00 €
16	CASTRILLO DEL VAL	P-0908900-D	18	3.110,00 €	6.220,00 €
17	CASTROJERIZ	P-0909400-D	24	4.146,66 €	8.293,32 €
18	CILLERUELO DE ABAJO	P-0910600-F	3	124,50 €	249,00 €
19	COGOLLOS	P-0911100-F	19	3.282,78 €	6.565,56 €
20	CONDADO DE TREVIÑO	P-0911200-D	17	2.937,22 €	5.874,44 €
21	COVARRUBIAS	P-0911600-E	10	1.294,70 €	2.589,40 €
22	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	P-0912700-B	24	2.761,43 €	5.522,86 €
23	ESTÉPAR	P-0912800-J	9	907,50 €	1.815,00 €



N.º	LOCALIDAD	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN I.D.J.	IMPORTE A JUSTIFICAR
24	FRANDOVÍNEZ	P-0913100-D	3	518,33 €	1.036,66 €
25	FRÍAS	P-0913700-A	15	2.591,67 €	5.183,34 €
26	FUENTESPINA	P-0914400-G	20	3.455,55 €	6.911,10 €
27	GUMIEL DE IZÁN	P-0915400-F	15	2.591,67 €	5.183,34 €
28	HONTORIA DE LA CANTERA	P-0916500-B	9	1.555,00 €	3.110,00 €
29	HONTORIA DEL PINAR	P-0916600-J	19	1.901,00 €	3.802,00 €
30	HUÉRMECES	P-0917500-A	7	605,00 €	1.210,00 €
31	IBEAS DE JUARROS	P-0918000-A	26	3.358,50 €	6.717,00 €
32	ISAR	P-0918400-C	9	81,12 €	162,24 €
33	LA HORRA	P-0917100-J	12	1.944,24 €	3.888,48 €
34	LAS QUINTANILLAS	P-0930700-J	16	1.347,25 €	2.694,50 €
35	LERMA	P-0919700-E	31	3.196,63 €	6.393,26 €
36	LOS AUSINES	P-0903100-F	8	1.382,22 €	2.764,44 €
37	MEDINA DE POMAR	P-0921400-H	33	5.701,66 €	11.403,32 €
38	MELGAR DE FERNAMENTAL	P-0921600-C	28	4.837,78 €	9.675,56 €
39	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	P-0950800-C	26	4.492,22 €	8.984,44 €
40	MODÚBAR EMPAREDADA	P-0922600-B	21	3.628,33 €	7.256,66 €
41	MONTORIO	P-0923200-J	12	2.073,33 €	4.146,66 €
42	MORADILLO DE ROA	P-0923300-H	13	2.246,11 €	4.492,22 €
43	NEILA	P-0923800-G	12	2.073,33 €	4.146,66 €
44	OQUILLAS	P-0924600-J	3	518,33 €	1.036,66 €
45	PALACIOS DE LA SIERRA	P-0925400-D	22	3.801,11 €	7.602,22 €
46	PEDROSA DE DUERO	P-0926400-C	9	600,00 €	1.200,00 €
47	PEDROSA DEL PRÍNCIPE	P-0926600-H	4	691,11 €	1.382,22 €
48	PEÑARANDA DE DUERO	P-0926900-B	9	1.400,68 €	2.801,36 €
49	PINILLA DE LOS BARRUECOS	P-0927600-G	9	900,00 €	1.800,00 €
50	POZA DE LA SAL	P-0928000-I	12	2.073,33 €	4.146,66 €
51	PRADOLUENGO	P-0928200-E	17	1.325,00 €	2.650,00 €
52	QUINTANAR DE LA SIERRA	P-0929800-A	27	4.665,00 €	9.330,00 €
53	QUINTANILLA DE VIVAR	P-0931100-B	21	450,00 €	900,00 €
54	RABANERA DEL PINAR	P-0931200-J	13	1.976,25 €	3.952,50 €
55	REGUMIEL DE LA SIERRA	P-0931900-E	19	3.282,78 €	6.565,56 €
56	REVILLA DEL CAMPO	P-0932500-B	8	124,92 €	249,84 €
57	REVILLARRUZ	P-0932600-J	11	1.900,55 €	3.801,10 €
58	ROA DE DUERO	P-0933200-H	29	5.010,55 €	10.021,10 €
59	RUCANDIO	P-0933900-C	8	900,00 €	1.800,00 €
60	SALAS DE LOS INFANTES	P-0934100-I	31	5.356,11 €	10.712,22 €
61	SAN JUAN DEL MONTE	P-0934800-D	5	250,00 €	500,00 €
62	SANTA GADEA DEL CID	P-0935800-C	5	600,00 €	1.200,00 €
63	SANTA MARÍA DEL CAMPO	P-0936100-G	14	207,00 €	414,00 €
64	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	P-0935600-G	8	1.382,22 €	2.764,44 €
65	SARRACÍN	P-0937400-J	9	1.555,00 €	3.110,00 €
66	SASAMÓN	P-0937500-G	18	3.110,00 €	6.220,00 €
67	SOTILLO DE LA RIBERA	P-0938100-E	12	627,50 €	1.255,00 €



N.º	LOCALIDAD	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN I.D.J.	IMPORTE A JUSTIFICAR
68	SOTRESGUDO	P-0938500-F	15	476,25 €	952,50 €
69	SUSINOS DEL PÁRAMO	P-0938600-D	10	1.250,00 €	2.500,00 €
70	TARDAJOS	P-0938900-H	23	3.973,89 €	7.947,78 €
71	TRESPADERNE	P-0940600-J	13	1.492,67 €	2.985,34 €
72	VADOCONDES	P-0941200-H	10	1.727,78 €	3.455,56 €
73	VALDORROS	P-0941800-E	14	487,35 €	974,70 €
74	VALLE DE MENA	P-0942200-G	32	5.528,89 €	11.057,78 €
75	VALLE DE SANTIBÁÑEZ	P-0900732-I	13	2.246,11 €	4.492,22 €
76	VALLE DE TOBALINA	P-0942400-C	15	2.591,67 €	5.183,34 €
77	VALLE DE VALDEBEZANA	P-0942500-J	13	2.246,11 €	4.492,22 €
78	VILLADIEGO	P-0943900-A	28	4.837,78 €	9.675,56 €
79	VILLAGONZALO PEDERNALES	P-0944700-D	21	3.628,33 €	7.256,66 €
80	VILLALBILLA DE BURGOS	P-0945200-D	23	2.987,37 €	5.974,74 €
81	VILLALMANZO	P-0945600-E	14	747,18 €	1.494,36 €
82	VILLAMIEL DE MUÑO	P-0900381-E	6	1.036,67 €	2.073,34 €
83	VILLANUEVA DE ARGAÑO	P-0946400-I	7	1.209,44 €	2.418,88 €
84	VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES	P-0947200-B	5	421,00 €	842,00 €
85	VILLARCAYO	P-0947300-J	31	5.356,11 €	10.712,22 €
86	VILLARIEZO	P-0947400-H	19	3.282,78 €	6.565,56 €
87	VILLARMERO	P-0947600-C	11	808,50 €	1.617,00 €
88	VILLASUR DE HERREROS	P-0948000-E	13	2.246,11 €	4.492,22 €
89	VILVIESTRE DEL PINAR	P-0943700-E	17	2.937,22 €	5.874,44 €
90	ZAZUAR	P-0950100-H	8	275,00 €	550,00 €
TOTAL				200.000,00 €	

Segundo. – Excluir de la convocatoria, por no efectuar subsanación de la documentación presentada en el plazo requerido para ello, al Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón (base 4.5).

Tercero. – Desestimar la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Busto de Bureba al haber solicitado ayuda para una actividad que no es objeto de la convocatoria (base 4.5).

Cuarto. – Satisfacer las cantidades a las que se refiere el punto primero, con cargo a la aplicación 3413/462.00/4.7 del presupuesto de este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el cual existe crédito para esta finalidad.

Quinto. – Publicar la presente resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia surtiendo esta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45. 1. B) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se traslada a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de un mes, de conformidad con el



artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.

En Burgos, a 29 de julio de 2026.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

D. José Luis M.^a González de Miguel, secretario general del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, certifica que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos celebrada el día 29 de julio de 2026, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Propuesta para la aprobación definitiva de las convocatorias de subvenciones para el año 2026:

– A entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la adquisición de material deportivo para el equipamiento de instalaciones deportivas municipales o espacios públicos y para el desarrollo de juegos escolares 2025/2026.

Primero. – Desestimar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, por entender que queda acreditada la correcta aplicación de las bases de la convocatoria, una vez ponderados y atendidos los criterios que fueron fijados en la convocatoria de su razón y en la legislación vigente, al no resultar procedente la incorporación y valoración de documentación y conceptos de gasto no incluidos en la solicitud inicial presentada dentro del plazo establecido por la convocatoria.

Segundo. – Aprobar la resolución definitiva de la convocatoria para entidades locales de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes para la adquisición de material deportivo para el equipamiento de instalaciones deportivas municipales o espacios públicos y para el desarrollo de juegos escolares 2025/2026 y conceder las ayudas que a continuación se relacionan a favor de las siguientes entidades locales:

N.º	LOCALIDAD	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN I.D.J.	IMPORTE A JUSTIFICAR
1	ADRADA DE HAZA	P0900300E	10	130,14 €	260,28 €
2	AGÉS	P0900078G	4	402,09 €	804,18 €
3	ALBILLOS	P0900900B	11,25	1.130,87 €	2.261,74 €
4	ARCOS	P0902300C	19,5	1.893,20 €	3.786,40 €
5	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	P0929000H	21,75	1.760,84 €	3.521,68 €
6	ATAPUERCA	P0903000H	8,25	255,31 €	510,62 €
7	AVELLANOSA DEL PÁRAMO	P0900729E	5	200,98 €	401,96 €
8	BAHABÓN DE ESGUEVA	P0903400J	7	703,65 €	1.407,30 €
9	BAÑOS DE VALDEARADOS	P0903600E	13,25	1.331,92 €	2.663,84 €
10	BARBADILLO DEL PEZ	P0904000G	7	703,65 €	1.407,30 €
11	BARRIOSUSO DEL VAL	P0900508C	4	37,51 €	75,02 €
12	BELORADO	P0905000F	22,5	2.261,74 €	4.523,48 €
13	BOADA DE ROA	P0905500E	5	502,61 €	1.005,22 €
14	BRAZACORTA	P0905700A	4	400,21 €	800,42 €



N.º	LOCALIDAD	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN I.D.J.	IMPORTE A JUSTIFICAR
15	BRIVIESCA	P0905800I	29,25	2.483,97 €	4.967,94 €
16	BUNIEL	P0906000E	13	1.306,78 €	2.613,56 €
17	CAMPILLO DE ARANDA	P0906800H	8,25	829,31 €	1.658,62 €
18	CAMPOLARA	P0906900F	4	402,09 €	804,18 €
19	CANICOSA DE LA SIERRA	P0907000D	14,5	1.457,57 €	2.915,14 €
20	CARDEÑADIJO	P0907600A	18,75	1.884,79 €	3.769,58 €
21	CARDEÑAJIMENO	P0907700I	22,25	2.236,61 €	4.473,22 €
22	CASTRILLO DE LA REINA	P0908700H	10,75	1.080,61 €	2.161,22 €
23	CASTRILLO DE LA VEGA	P0908800F	13	1.306,78 €	2.613,56 €
24	CASTRILLO DE MURCIA	P0900066B	13,5	1.357,05 €	2.714,10 €
25	CASTRILLO DEL VAL	P0908900D	17,25	1.734,00 €	3.468,00 €
26	CASTROCENIZA	P0900270	3	301,57 €	603,14 €
27	CEBRECOS	P0909700G	5,25	527,74 €	1.055,48 €
28	CEREZO DE RÍO TIRÓN	P0910100G	15,5	1.010,03 €	2.020,06 €
29	CILLERUELO DE ARRIBA	P0910700D	6	603,13 €	1.206,26 €
30	CITORES DEL PÁRAMO	P0900067J	4	62,94 €	125,88 €
31	COGOLLOS	P0911100F	21,25	122,12 €	244,24 €
32	CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D	17	1.708,87 €	3.417,74 €
33	CONTRERAS	P0911300B	7,75	779,04 €	1.558,08 €
34	COVARRUBIAS	P0911600E	12,5	1.256,52 €	2.513,04 €
35	CUBILLO DEL CAMPO	P0911700C	9,25	526,04 €	1.052,08 €
36	CUBO DE BUREBA	P0911800A	5	164,72 €	329,44 €
37	ESPINOSA DE CERVERA	P0912500F	5	502,61 €	1.005,22 €
38	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	P0912700B	20,25	2.035,57 €	4.071,14 €
39	ESTÉPAR	P0912800J	16,25	891,51 €	1.783,02 €
40	FRANDOVÍNEZ	P0913100D	3	301,57 €	603,14 €
41	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN	P0913200B	5	502,61 €	1.005,22 €
42	FRÍAS	P0913700A	12,25	1.231,39 €	2.462,78 €
43	FUENTEBUREBA	P0913800I	6	603,13 €	1.206,26 €
44	FUENTELCÉSPED	P0914000E	12	1.206,26 €	2.412,52 €
45	FUENTESPINA	P0914400G	19,25	1.935,05 €	3.870,10 €
46	GUMIEL DE IZÁN	P0915400F	17,25	1.734,00 €	3.468,00 €
47	GUMIEL DE MERCADO	P0915500C	14	1.407,31 €	2.814,62 €
48	HONTANGAS	P0916300G	6	603,13 €	1.206,26 €
49	HONTORIA DEL PINAR	P0916600J	17	1.708,87 €	3.417,74 €
50	HUÉRMECES	P0917500A	7	703,65 €	1.407,30 €
51	HUERTA DE ARRIBA	P0917600I	10,25	462,45 €	924,90 €
52	IBEAS DE JUARROS	P0918000A	25,25	756,61 €	1.513,22 €
53	ISAR	P0918400C	3,25	326,70 €	653,40 €
54	LA HORRA	P0917100J	15,25	1.532,96 €	3.065,92 €
55	LA PUEBLA DE ARGANZÓN	P0928400A	12	1.206,26 €	2.412,52 €
56	LAS QUINTANILLAS	P0930700J	14	1.153,83 €	2.307,66 €
57	LERMA	P0919700E	30,25	2.347,54 €	4.695,08 €
58	LOS AUSINES	P093100F	5,25	527,74 €	1.055,48 €



N.º	LOCALIDAD	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN I.D.J.	IMPORTE A JUSTIFICAR
59	LOS BARRIOS DE BUREBA	P0904400I	9	904,70 €	1.809,40 €
60	MADRIGAL DEL MONTE	P0920000G	8	804,18 €	1.608,36 €
61	MAHAMUD	P0920200C	5	502,61 €	1.005,22 €
62	MEDINA DE POMAR	P0921400H	27,25	2.739,22 €	5.478,44 €
63	MELGAR DE FERNAMENTAL	P0921600C	27,5	836,11 €	1.672,22 €
64	MERINDAD DE CUESTA URRÍA	P0921800I	6	603,13 €	1.206,26 €
65	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	P0950800C	22	940,36 €	1.880,72 €
66	MERINDAD DE VALDEPORRES	P0922100C	11	1.105,74 €	2.211,48 €
67	MILAGROS	P0922300I	16,75	1.683,74 €	3.367,48 €
68	MODÚBAR DE LA EMPAREDADA	P0922600B	20,5	2.060,70 €	4.121,40 €
69	MONTORIO	P0923200J	8,25	811,42 €	1.622,84 €
70	MONTUENGA	P0900262G	7	397,00 €	794,00 €
71	NEBREDÁ	P0923700I	3	301,57 €	603,14 €
72	NEILA	P0923800G	8,75	592,05 €	1.184,10 €
73	OLMILLOS DE SASAMÓN	P0900068H	5	502,61 €	1.005,22 €
74	OLMOS DE ATAPUERCA	P0900380G	4	402,09 €	804,18 €
75	PADILLA DE ARRIBA	P0925100J	5	502,61 €	1.005,22 €
76	PALACIOS DE LA SIERRA	P0925400D	22,75	1.871,53 €	3.743,06 €
77	PEDROSA DE DUERO	P0926400C	10	1.005,22 €	2.010,44 €
78	PEDROSA DEL PRÍNCIPE	P0926600H	6	200,00 €	400,00 €
79	PEÑARANDA DE DUERO	P0926900B	17,25	520,22 €	1.040,44 €
80	PINEDA DE LA SIERRA	P0927400B	5	259,72 €	519,44 €
81	PINILLA TRASMONTE	P0927800C	4	402,09 €	804,18 €
82	POZA DE LA SAL	P0928000I	12	367,96 €	735,92 €
83	PRADOLUENGO	P0928200E	21,75	1.960,00 €	3.920,00 €
84	QUINTANAPALLA	P0929700C	5	502,61 €	1.005,22 €
85	QUINTANAR DE LA SIERRA	P0929800A	26	1.067,16 €	2.134,32 €
86	QUINTANILLA DE URRILLA	P0900013D	5	502,61 €	1.005,22 €
87	QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES	P0930300I	12,5	1.256,52 €	2.513,04 €
88	RABANERA DEL PINAR	P0931200J	10,75	922,59 €	1.845,18 €
89	REDECILLA DEL CAMINO	P0931700I	5	502,61 €	1.005,22 €
90	REVILLARUZ	P0932600J	6	421,08 €	842,16 €
91	REVILLA VALLEJERA	P0932700H	6	456,17 €	912,34 €
92	REGUMIEL DE LA SIERRA	P0931900E	16	1.236,69 €	2.473,38 €
93	RIOCEREZO	P0900722J	6	603,13 €	1.206,26 €
94	ROA	P0933200H	27,75	2.789,48 €	5.578,96 €
95	SALAS DE BUREBA	P0934000A	5	502,61 €	1.005,22 €
96	SALAS DE LOS INFANTES	P0934100I	26,25	2.638,70 €	5.277,40 €
97	SALGÜERO DE JUARROS	P0900501H	9,25	929,83 €	1.859,66 €
98	SAN MAMÉS DE BURGOS	P0934900B	7	16,53 €	33,06 €
99	SAN MEDEL	P0900092H	9	597,43 €	1.194,86 €
100	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	P0935600G	9	904,70 €	1.809,40 €
101	SANTA GADEA DEL CID	P0935800C	5	502,61 €	1.005,22 €
102	SANTA OLALLA DE BUREBA	P0936600F	6	603,13 €	1.206,26 €



N.º	LOCALIDAD	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN I.D.J.	IMPORTE A JUSTIFICAR
103	SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA	P0936700D	4,25	101,64 €	203,28 €
104	SANTO DOMINGO DE SILOS	P0937000H	9	904,70 €	1.809,40 €
105	SEQUERA DE HAZA	P0937700C	5	502,61 €	1.005,22 €
106	SONCILLO	P0900364A	7	568,70 €	1.137,40 €
107	SOTILLO DE LA RIBERA	P0938100E	12,25	1.231,39 €	2.462,78 €
108	SOTRESGUDO	P0938500F	12,25	83,33 €	166,66 €
109	SUSINOS DEL PÁRAMO	P0938600D	9,25	929,83 €	1.859,66 €
110	TARDAJOS	P0938900H	24,25	2.437,66 €	4.875,32 €
111	TEJADA	P0939000F	3	301,57 €	603,14 €
112	TORRECILLA DEL MONTE	P0939800I	6	603,13 €	1.206,26 €
113	TÓRTOLES DE ESGUEVA	P0940300G	12	1.206,26 €	2.412,52 €
114	TUBILLA DEL AGUA	P0940700H	3	301,57 €	603,14 €
115	ÚRBEL DEL CASTILLO	P0900268D	4	402,09 €	804,18 €
116	UBIERNA	P0900682F	10,25	1.030,35 €	2.060,70 €
117	VADOCONDES	P0941200H	10	214,17 €	428,34 €
118	VALDORROS	P0941800E	12,5	720,45 €	1.440,90 €
119	VALLE DE LAS NAVAS	P0933100J	13,25	448,73 €	897,46 €
120	VALLE DE LOSA	P0919100H	12	1.206,26 €	2.412,52 €
121	VALLE DE MANZANEDO	P0942100I	5	502,61 €	1.005,22 €
122	VALLE DE MENA	P0942200G	28,25	1.700,77 €	3.401,54 €
123	VALLE DE SANTIBÁÑEZ	P0900732I	17,25	1.734,00 €	3.468,00 €
124	VALLE DE TOBALINA	P0942400C	12	360,13 €	720,26 €
125	VALLE DE VALDEBEZANA	P0938900H	12	1.206,26 €	2.412,52 €
126	VALMALA	P0941900C	6	603,13 €	1.206,26 €
127	VILLADIEGO	P0943900A	27,25	1.509,85 €	3.019,70 €
128	VILLAHOZ	P0945000H	12,25	1.231,39 €	2.462,78 €
129	VILLALBILLA DE BURGOS	P0945200D	25,75	1.856,23 €	3.712,46 €
130	VILLALBILLA DE GUMIEL	P0945300B	7	703,65 €	1.407,30 €
131	VILLALMANZO	P0945600E	17,5	776,39 €	1.552,78 €
132	VILLANUEVA DE ARGAÑO	P0946400I	8	770,64 €	1.541,28 €
133	VILLANUEVA DE RÍO UBIERNA	P0900689A	3	301,57 €	603,14 €
134	VILLANUEVA DE GUMIEL	P0946600D	8	517,82 €	1.035,64 €
135	VILLARCAYO	P0947300J	30,75	3.091,02 €	6.182,04 €
136	VILLARIEZO	P0947400H	19,5	1.960,18 €	3.920,36 €
137	VILLASUR DE HERREROS	P0948000E	16,5	1.658,61 €	3.317,22 €
138	VILLAVEDEO	P0900594C	5	502,61 €	1.005,22 €
139	VILLAVERDE DEL MONTE	P0948300I	5	502,61 €	1.005,22 €
140	VILLAYERNO MORQUILLAS	P0948800H	8	637,67 €	1.275,34 €
141	VILVIESTRE DEL PINAR	P0943700E	15,5	1.558,09 €	3.116,18 €
142	ZAZUAR	P0950100H	8	349,81 €	699,62 €
			TOTAL	135.000,00 €	

Tercero. – Excluir de la convocatoria, por no efectuar subsanación de la documentación presentada en el plazo requerido para ello, a los ayuntamientos de:



Cillaperlata, Cilleruelo de Abajo, Junta de Villalba de Losa, San Felices del Rudrón y Trespaderne (base 4.5).

Cuarto. – Desestimar las subvenciones solicitadas por los Ayuntamientos de Quintanilla de la Mata y Villagonzalo Pedernales al solicitar materiales que no son objeto de la convocatoria (base 1.4).

Quinto. – Inadmitir la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva por haber sido presentada la solicitud de forma extemporánea (base 5).

Sexto. – Satisfacer las cantidades a las que se refiere el punto primero, con cargo a la aplicación 3413/462.00/4.7 del presupuesto del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el cual existe crédito para esta finalidad.

Séptimo. – Publicar la presente resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia surtiendo esta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45. 1. B) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se traslada a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.

En Burgos, a 29 de julio de 2026.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

D. José Luis M.^a González de Miguel, secretario general del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, certifica que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos celebrada el día 29 de julio de 2026, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Propuesta para la resolución provisional de la convocatoria de subvenciones para el año 2026:

– A entidades locales de la provincia de Burgos con población igual o superior a 1.000 habitantes e inferior a 20.000 habitantes para la nueva construcción, ampliación, reparación o conservación de instalaciones deportivas de titularidad municipal durante el año 2026.

Primero. – Aprobar la resolución provisional de la convocatoria para entidades locales de la provincia de Burgos con población igual o superior a 1.000 habitantes e inferior a 20.000 habitantes para la nueva construcción, ampliación, reparación o conservación de instalaciones deportivas de titularidad municipal durante el año 2026 teniendo en cuenta que el presupuesto destinado a la convocatoria es de 1.500.000 euros (base 3.1); que los beneficiarios recibirán, inicialmente, por orden de puntuación y hasta agotar el límite presupuestario anterior, el 60% de la inversión solicitada, debiendo aportar el porcentaje restante (40%) la entidad local beneficiaria (base 3.2); que este porcentaje debe modificarse y ajustarse en los casos en los que, con su aplicación, se supera el importe máximo de subvención a conceder (base 3.5). Se relacionan a continuación las entidades locales beneficiarias de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Burgos con población igual o superior a 1.000 habitantes e inferior a 20.000 habitantes, para la nueva construcción, ampliación, reparación o conservación de instalaciones deportivas de titularidad municipal durante el año 2026, ordenando por grupo de población, con indicación del importe de subvención e inversión a justificar:

– Grupo A: EE.LL. con población entre 1.000 y 2.000 habitantes.

Exped.	Grupo	CIF	Puntos	Entidad Local	Proyecto	Subvención I.D.J.	Inversión solicitada
24958H	A	P0905000F	14	BEORADO	Nueva construcción de pista de pádel	89.578,56 €	149.297,60 €
24982L	A	P0912700B	13	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	Sustitución de barandilla perimetral y colocación de puertas batientes en campo de fútbol municipal	12.650,23 €	21.083,72 €
25006C	A	P0921600C	13	MELGAR DE FERNAMENTAL	Cerramientos laterales de pista de pádel	12.798,16 €	21.330,26 €
24974B	A	P0911200D	13	CONDADO DE TREVIÑO	Silo activo: pista de pádel y gimnasio municipal	193.860,17 €	323.100,29 €
25014M	A	P0929800A	12	QUINTANAR DE LA SIERRA	Reparación del frontón descubierto (<i>instalación singular</i>)	24.147,83 €	40.246,39 €
24993F	A	P0943900A	12	VILLADIEGO	Mejora del sistema de riego y terreno de juego del campo de fútbol municipal	55.345,72 €	92.242,87 €
24984K	A	P0918000A	11	IBEAS DE JUARROS	Iluminación campo de fútbol	81.926,09 €	136.543,49 €



Exped.	Grupo	CIF	Puntos	Entidad Local	Proyecto	Subvención I.D.J.	Inversión solicitada
25009T	A	P0950800C	11	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	Nueva construcción de sala para gimnasio en el complejo de la estación de ferrocarril de Sotopalacios (fase 1)	200.000,00 €	349.778,96 €
24957V	A	P0902300C	10	ARCOS DE LA LLANA	Cubierta pista de pádel	34.534,17 €	57.556,95 €
25005L	A	P0945200D	10	VILLALBILLA DE BURGOS	Reparación y acondicionamiento pista de tenis	19.232,29 €	32.053,81 €
25010R	A	P0928200E	10	PRADOLUENGO (1)	Reparación y mejora del polideportivo municipal	25.926,78 €	48.279,00 €
Total Grupo A...						750.000,00 €	

(1) Se debe modificar el % de subvención para no superar el límite presupuestario para este Grupo.

– Grupo B: EE.LL. con población superior a 2.000 habitantes.

Exped.	Grupo	CIF	Puntos	Entidad Local	Proyecto	Subvención I.D.J.	Inversión solicitada
24959L	B	P0905800I	16	BRIVIESCA	Reparación y conservación de polideportivo municipal: renovación de pavimento de pista, reparación de instalación calefacción	200.000,00 €	457.373,03 €
25004H	B	P0921400H	14	MEDINA DE POMAR	Reparación de instalaciones en piscina climatizada	47.330,76 €	78.884,60 €
24991M	B	P0942200G	13	VALLE DE MENA	Proyecto básico y de ejecución de campo de fútbol 11 de hierba artificial en polideportivo municipal de Villasana de Mena	200.000,00 €	734.530,85 €
24999J	B	P0919700E	13	LERMA	Obras de reforma de anexo a campo de fútbol municipal con césped artificial sin relleno	200.000,00 €	543.631,58 €
25008E	B	P0947300J	12	VILLARCAYO (2)	Campo de fútbol "El Soto" modernización y mejora de accesibilidad	102.669,24 €	332.395,05 €
Total Grupo B...						750.000,00 €	

(2) Se debe modificar el % de subvención para no superar el límite presupuestario para este Grupo.

Segundo. – Establecer el siguiente orden de reservas para, en su caso, aplicar las bajas que se puedan producir.

– Reservas Grupo A.

	Exped.	Grupo	CIF	Puntos	Entidad Local	Proyecto	Subvención I.D.J.	Inversión solicitada
R1	25003V	A	P0944700D	9	VILLAGONZALO PEDERNALES	Gradas en campo de fútbol	114.816,87 €	191.361,45 €
R2	24960C	A	P0907700I	9	CARDEÑAJIMENO	Nueva construcción pista de pádel	51.949,57 €	86.582,62 €

– Reservas Grupo B.β

	Exped.	Grupo	CIF	Puntos	Entidad Local	Proyecto	Subvención I.D.J.	Inversión solicitada
R1	24988W	B	P0933200H	11	ROA DE DUERO	Reparación y conservación instalación polideportivo Los Nogales	116.199,93 €	193.666,55 €
R2	24971P	B	P0929000H	11	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	Obras de ampliación de los vestuarios del polideportivo municipal de Quintanadueñas	200.000,00 €	379.773,63 €

Tercero. – Satisfacer las cantidades a las que se refiere el punto primero, con cargo a la aplicación 3420/76200/11.7 del presupuesto del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el cual existe crédito para esta finalidad.

Cuarto. – Publicar la presente resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución. La publicación de la resolución provisional tendrá los efectos de la notificación a los interesados, en los términos del



artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. – Considerar definitivamente aprobadas las resoluciones provisionales de las convocatorias de subvenciones precitadas si no se hubiesen presentado alegaciones.

Sexto. – En caso de existir alegaciones y una vez examinadas las mismas, se elevará la propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

Séptimo. – Publicar la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones.

En Burgos, a 29 de julio de 2026.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Decreto 2026009192. –

La Excm. señora alcaldesa del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 23 de julio de 2026, dictó el decreto número 2026009192, que transcrito literalmente dice así:

Decreto de Alcaldía sobre sustitución de la Excm. señora alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Burgos, durante los días de julio y agosto señalados en el mismo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 568/1986, de 28 de noviembre, en relación con lo dispuesto en el apartado 1 del mismo artículo, y el artículo 16 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos, aprobado definitivamente por el Pleno de la corporación municipal en la sesión celebrada el día 19 de octubre de 2012.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las competencias de esta Presidencia, resuelvo:

Primero. – Que por ausencia de la titular de esta Alcaldía, durante los días señalados a continuación, me sustituirá en la totalidad de las funciones de alcaldesa:

– Del 27 de julio de 2026 al 3 de agosto de 2026 (ambos inclusive), el vicealcalde don Juan Manuel Manso Villalaín.

– Del 24 de agosto de 2026 al 2 de septiembre de 2026 (ambos inclusive), el tercer teniente de alcalde don Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez.

Segundo. – En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento de los concejales delegados durante ese periodo, las resoluciones que a ellos hubiere correspondido adoptar serán suscritas directamente por el teniente de alcalde en funciones de Alcaldía, salvo en los casos de los organismos autónomos, servicios municipalizados y sociedades municipales, ya que en estos concretos casos las suplencias que se produzcan serán ejercidas, de acuerdo con los estatutos reguladores, por los respectivos vicepresidentes.

Tercero. – El presente decreto se notificará personalmente a los interesados, a los servicios administrativos y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 28 de julio de 2026.

El vicealcalde y primer teniente de alcalde,
Juan Manuel Manso Villalaín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Acuerdo de 9 de junio de 2026, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), por el que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución, mediante el sistema de concurso, de una bolsa de empleo de monitor de fotografía.

De acuerdo con lo ordenado mediante providencia del señor concejal de Personal, Seguridad Ciudadana y Servicios Sociales, de fecha 25 de marzo de 2026 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento del Régimen Jurídico, organización y funcionamiento de las entidades locales, se emiten las siguientes:

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO MEDIANTE CONCURSO DE MONITOR/A DE FOTOGRAFÍA

Primera. – Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la constitución de una bolsa de empleo de monitor/a de fotografía. La selección se realizará mediante concurso.

Segunda. – Requisitos.

Las personas interesadas en participar en el correspondiente proceso selectivo deben reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o, en su caso, ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Además de los señalados en los dos párrafos anteriores, podrán participar quienes sean titulares del correspondiente permiso de trabajo y residencia, de conformidad con la vigente normativa de extranjería.

b) Tener cumplidos 16 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación de graduado en ESO, graduado escolar o equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas, o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.



f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en cualquiera de las administraciones públicas.

g) No haber sido condenado por delitos sexuales.

Todas las condiciones deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Tercera. – Instancias.

1. – Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar la especialidad a la que optan en su solicitud adjuntando a la misma: escaneo del DNI, la autobaremación establecida en el anexo II, la documentación acreditativa de los méritos, documento que acredite el ingreso de la tasa de haber abonado los derechos de examen y la vida laboral.

2. – Las instancias se dirigirán a la señora alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y se presentarán en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

El plazo de presentación de las instancias será de diez días hábiles desde la publicación de las presentes bases en el Boletín de la Provincia.

3. – Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de los registros que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro («expedientes de oposiciones y concursos»).

En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

4. – La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, deberá ser presentada con la solicitud de admisión. Los méritos deberán ser acreditados mediante documentación original, escaneo de la misma o copia notarial, siendo valorados con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. – Los aspirantes deberán hacer constar en su solicitud de participación, su número de teléfono móvil y correo electrónico y cuál de estos dos últimos medios (y cuál de ellos), es el preferente para ser avisado.

Todos los demás anuncios correspondientes a estas pruebas selectivas se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios del ayuntamiento y a efectos meramente informativos en la página web del ayuntamiento.

Cuarta. – Derechos de examen.

El importe de la tasa por derechos de examen será el fijado en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, fijado a la fecha de aprobación de estas bases en 20 euros.

El pago se realizará mediante el sistema de autoliquidación establecido en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, indicando el nombre y apellidos del aspirante y



convocatoria en la que participa. Dicha autoliquidación se podrá obtener a través de la oficina virtual tributaria del Ayuntamiento de Miranda de Ebro:

(<https://www.mirandadeebro.es/Miranda/Autoliquidaciones>).

Bonificación: gozarán de una bonificación del 50% sobre las tarifas:

Las personas desempleadas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria en prensa.

Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

Las víctimas de violencia de género.

Quinta. – Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará constituido por el presidente y vocales, y/o suplentes que, en su caso se designen.

– Fernando Cardero Elso y suplente María Elena Aguirre González.

Vocales.

– Carlos Hermosilla, monitor del taller de fotografía. Suplente, Joaquina Valdazo La Fuente.

– Ruth Laguna, técnico superior en información. Suplente, Alberto Otal Sáez.

– Personal laboral nombrado a propuesta del comité de empresa.

– El/la secretario/a del ayuntamiento, o empleado en quien delegue, quien a su vez hará las funciones de secretario del tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y del secretario.

Los miembros del tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El tribunal calificador se reunirá en la Sala de Permanentes del Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la celebración del concurso que regirá para la constitución de la bolsa.

Contra las resoluciones y actos de trámite cualificados del tribunal calificador, cabe interponer recurso de alzada contemplado en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. – Proceso de selección.

La fase de concurso consistirá en valorar los siguientes meritos:

a) Formación: 5 puntos.

Por cada titulación superior o diferente al exigido en las condiciones de admisión a la convocatoria. En los siguientes términos:

Doctorado; 1,5 puntos.



Licenciatura o Grado (MECES 3): 1 puntos por cada título.

Diplomatura (MECES 2): 0,75 puntos.

Máster: por cada máster, hasta 60 créditos: 0,30; y más de 60 créditos: 0,50 puntos.

Técnico superior: 0,50 puntos.

Bachiller o equivalente: 0,25 puntos.

Si la titulación a valorar se considera de interés relevante para la plaza a cubrir, estará a criterio del tribunal calificador incrementar su valor en un 50% conforme al baremo marcado.

Hasta un máximo de 2 puntos.

Por cada premio en fotografía otorgado por cualquier administración pública o entidad de derecho público o privado: 0,50 puntos.

Hasta un máximo de 1,50 puntos.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo. A estos efectos, solo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las administraciones públicas, entidades oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de formación continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, donde quedará reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el tribunal a razón de 0,05 puntos por cada 20 horas de asistencia, tanto si se trata de cursos presenciales o en modalidad on-line.

Hasta un máximo de 1,50 puntos.

Normas comunes a la valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento:

1. – El tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez, los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

2. – Solo serán valorados los que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo.

3. – No serán objeto de valoración los cursos en los que no consten horas lectivas o su equivalente en créditos. A estos efectos, cuando los cursos vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

4. – Cuando el/la aspirante presentase dos o más de igual o similar contenido, solo será valorable el de mayor duración, y en caso de tener la misma, uno de ellos.

5. – Cuando el contenido de alguno de los presentados se encuentre, a juicio de la comisión de valoración o tribunal calificador, englobado en otro u otros de los alegados por el/la aspirante, solo será computable el de mayor duración.

6. – La comisión o tribunal calificador podrá denegar la valoración de aquellos cursos cuyo nivel no estime suficiente o cuyo contenido no considere vigente o aplicable en el desempeño de las funciones del puesto.



b) Antigüedad y trabajo desarrollado: 5 puntos (como máximo).

Antigüedad (máximo 2,00 puntos).

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios, en cualquier administración pública hasta un máximo de 2 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados y reconocidos con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala.

Con un máximo de 2 puntos.

Servicios prestados en administraciones públicas en la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos por año completo o fracción equivalente superior a 6 meses.

Con un máximo de 3 puntos.

Séptima. – Calificación definitiva.

Estará determinada por la suma de la calificación obtenida en el concurso.

Octava. – Propuesta de contratación, presentación de documentación e incorporación al puesto de trabajo.

Producida la necesidad de contratación y efectuado el llamamiento, el/la aspirante propuesto deberá presentar en el registro general del ayuntamiento dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, los documentos que a continuación se relacionan:

a) Los títulos originales exigidos en la base segunda o el resguardo del pago de los derechos de los mismos.

b) Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza, mediante reconocimiento o certificado médico.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario al servicio del Estado, administración autonómica o administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Documentación original acreditativa de los méritos para su cotejo con los presentados junto con la instancia.

e) Certificado de delitos de naturaleza sexual.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto no presentara dicha documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En tal caso, se formulará propuesta de contratación a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

Novena. – Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa).

b) Recurso de reposición potestativo ante este excelentísimo ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Décima. – Periodo de prueba.

El contrato de trabajo contemplará un periodo de prueba de un mes.

Undécima. – Bolsa de empleo.

Con los resultados obtenidos se procederá a crear bolsas de empleo como monitor/a de fotografía que extinguirán las bolsas anteriores. Las bolsas de empleo se regularán por las instrucciones de regulación de la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo de personal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 9 de julio de 2013.

De acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero responsabilidad del excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro con la finalidad de constituir la bolsa de empleo para eventuales necesidades de contratación de monitor/a de fotografía, de conformidad con lo establecido por las instrucciones de regulación y constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo de personal en este ayuntamiento.

Duodécima. – Protección de datos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, deberá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, indicando la convocatoria en la que constan sus datos.

En Miranda de Ebro, a 26 de junio de 2026.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez

* * *



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA SOLICITUD PRUEBAS SELECTIVAS

SOLICITUD PRUEBAS SELECTIVAS

1. ^{ER} APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE

EDAD	NACIONALIDAD	FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO	N.º D.N.I. o N.I.E.

Medio de comunicación adicional art. 5.1 normas de funcionamiento bolsa: indicar dirección correo electrónico o número teléfono móvil

DIRECCIÓN

CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA

Manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones generales y específicas que se exigen en la base 2.^a o en los anexos de la convocatoria para proveer la plaza (1):

.....

Asimismo, se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

En Miranda de Ebro, a de de 20.....

F I R M A

(1) Señalar la plaza a la que se opta.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO.

* * *



ANEXO II
AUTOBAREMACIÓN

		PUNTOS
TOTAL FORMACIÓN (MÁXIMO 5 PUNTOS)		
Titulación		
Premios de fotografía		
Cursos de formación		
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 5 PUNTOS)		
Antigüedad en cualquier administración pública (años)		
Servicios prestados en administraciones públicas en la plaza objeto de la convocatoria	(Meses)	



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

TRIBUTOS

*Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre
actividades económicas ejercicio 2026*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas, se ha elaborado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la matrícula definitiva a utilizar para la liquidación del impuesto sobre actividades económicas correspondientes al ejercicio 2026, revisada por el servicio de Gestión Tributaria de este ayuntamiento, la matrícula queda a disposición del público en dicho servicio, sito en plaza España, 8, de esta localidad, durante quince días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Los presentes actos de gestión censal y, en concreto, la inclusión, exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo mencionado, y el apartado 2.º del artículo 2 del Real Decreto antes señalado, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo competente, en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos. Lo que se hace público para general conocimiento.

Mediante resolución de la concejala de Hacienda de fecha 31 de julio de 2026, se resolvió aprobar las liquidaciones del impuesto sobre actividades económicas correspondientes a la matrícula definitiva de 2026, por un importe total de 1.034.825,92 euros, de los cuales 913.843,46 euros, pertenecen al Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro y 120.982,46 euros, a la Excmo. Diputación Provincial de Burgos.

El presente anuncio, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, tiene el carácter de notificación colectiva a que hace referencia el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público.

Dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización de la exposición al público, podrá interponerse contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, recurso de reposición ante este ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime procedente.



Contra la desestimación presunta del mismo, que tendrá lugar si transcurrido un mes desde el día siguiente de su interposición no ha recaído resolución, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Burgos, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al citado vencimiento (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa y 93 de la Ley Orgánica 6/1985, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2025 y la disposición transitoria primera de esta última.

En Miranda de Ebro, a 3 de agosto de 2026.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 29 de mayo de 2026 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de instalaciones deportivas, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se añade el apartado F al artículo 6.2. Usos deportivos:

«6.2. F) Uso de la pista de pádel.

Se establece una única tarifa para el uso de la pista de pádel:

<i>Concepto</i>	<i>Cuantía</i>
Uso de la pista de pádel municipal, por hora o fracción	5,00 euros

La tarifa anterior será única y de aplicación con independencia de la franja horaria de utilización, comprendiendo el coste de la iluminación de la instalación durante el periodo de uso».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Modúbar de la Emparedada, a 28 de julio de 2026.

El secretario-interventor,
Amadeo González Galerón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE LA SIERRA

*Aprobación inicial del expediente de modificación
presupuestaria número 3/2026*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 3/2026 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

A 21 de julio de 2026.

El alcalde,
Jesús María Esteban



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con conducciones, canalizaciones y redes que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de caminos o demás vías públicas municipales, el Pleno del ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2026, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal referida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Revilla del Campo, a 24 de julio de 2026.

El alcalde,
José Manuel Gil Cuñado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

Aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	498.500,00
2.	Impuestos indirectos	19.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	29.256,00
4.	Transferencias corrientes	310.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	44.210,00
	Total operaciones corrientes	900.966,00
	Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	20.800,00
	Total operaciones de capital	20.800,00
	Total presupuesto de ingresos	921.766,00

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	287.600,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	409.721,56
3.	Gastos financieros	3.000,00
4.	Transferencias corrientes	113.290,00
	Total operaciones corrientes	813.611,56
	Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	108.154,44
	Total operaciones de capital	108.154,44
	Total presupuesto de gastos	921.766,00



Se publica asimismo la plantilla de personal de este ayuntamiento.

a) Plazas de funcionarios:

1. Secretario-interventor: 1 plaza.

Grupo A: subgrupo A1. Nivel de complemento de destino: 26.

2. Auxiliar administrativo: 1 plaza.

Grupo C: subgrupo C2. Nivel de complemento de destino: 16.

b) Plazas de personal laboral fijo:

1. Operario de servicios múltiples. Grupo VIII: 2 plazas.

2. Técnico jardín de infancia. Grupo V: 1 plaza.

3. Limpieza. Grupo IX: 1 plaza.

4. Auxiliar administrativo. Grupo VII: 1 plaza.

c) Plazas de personal laboral temporal:

1. Peones. Grupo X: 5 plazas (Plan I, Plan III y ELTUR).

2. Auxiliar administrativo. Grupo VII: 1 plaza (Plan II).

3. Socorristas: 2 plazas.

4. Peones: 2 plazas.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Soncillo, Valle de Valdebezana, a 28 de abril de 2026.

El alcalde,
José Antonio García Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE ROA

La modificación fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2026 y consiste en la actualización de las tarifas en los siguientes términos, a partir del 20 de mayo de 2026:

Acuerda:

Primero. – Aprobar, a partir del 20 de mayo de 2026, inicialmente, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de Villaescusa de Roa, conforme a los siguientes cambios en las tarifas:

Artículo 6. – Bonificaciones: se bonificará el impuesto por el 100% de su cuota a partir de los 30 años de antigüedad del vehículo.

Segundo. – Se incluye el precitado artículo y se mantienen el resto sin modificación.

A 28 de julio de 2026.

El alcalde,
Jesús Martínez Bombín